

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29676

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asuetos distritales del mes de julio.
Resolución N° 658/2024

Nota N° 3000-22616-2023

VISTO: La resolución dictada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2024-326-GDEBA-MGGP y

CONSIDERANDO: Las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de julio del año 2024.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales-en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PINAMAR	1° DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
VILLA GESELL	1° DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
CORONEL ROSALES	2 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PEHUAJÓ	3 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
DAIREAUX	5 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
BENITO JUAREZ	16 DE JULIO	PATRONAL
C. DE ARECO	16 DE JULIO	PATRONAL
C. DE PATAGONES	16 DE JULIO	PATRONAL
CAÑUELAS	16 DE JULIO	PATRONAL
CARLOS CASARES	16 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. RODRÍGUEZ	16 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. VILLEGAS	16 DE JULIO	PATRONAL
NECOCHEA (Cdad.)	16 DE JULIO	PATRONAL
PELLEGRINI	16 DE JULIO	PATRONAL
CHIVILCOY	16 DE JULIO	PATRONAL
LAS FLORES	16 DE JULIO	PATRONAL
LINCOLN	19 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GRAL. ALVEAR	22 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAN PEDRO	25 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
BARADERO	25 DE JULIO	ANIVERSARIO Y PATRONAL
SALADILLO	31 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL

ARTÍCULO 2°: Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin

perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CAMPANA	6 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PELLEGRINI	20 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GRAL. VILLEGAS	28 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GUAMINI	28 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PUAN	28 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
VILLARINO	28 DE JULIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL

ARTÍCULO 3º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham.
Resolución N° 1848/2024**

3000-5416-2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Magistrada a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para el día 19 de mayo del corriente año por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante la citada jornada hubo un corte de suministro eléctrico programado por la empresa prestataria en la sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, por el día 19 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de La Matanza
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 7
Resolución N° 1864/2024**

3000-10189-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 26, 29 y 30 de abril del año en curso en el organismo a su cargo atento la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática da cuenta que entre los días 26 al 30 de abril hubo fallas en la conexión con las antenas de comunicaciones, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales los días 26, 29 y 30 de abril del corriente año en el Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial de La Matanza, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Lomas de Zamora
Suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N° 1 y 2
Resolución N° 1868/2024

3000-11538-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por las titulares de los Juzgados de Familia N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual solicitan que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 2 y 3 de mayo del año en curso, con motivo de inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático en los citados organismos.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas se produjo la falta del servicio de internet en la sede de los citados organismos, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por los días 2 y 3 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de General San Martín
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.
Resolución N° 1871/2024

3000-12995-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de General San Martín, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por el día 23 de mayo del corriente año, en virtud de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no hubo sistema informático por un corte del servicio por parte de la empresa prestadora, por lo que corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de General San Martín por el día 23 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham.
Resolución N° 1878/2024

3000-14968-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para el día 3 de junio del corriente año por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante la citada jornada hubo falta de energía eléctrica en la sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del

Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, por el día 3 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial La Plata
Suspensión de los términos procesales en la Curaduría Oficial.
Resolución N° 1880/2024**

3000-15804-2024

VISTO: La presentación formalizada por la Secretaría General de la Procuración General, por medio de la cual solicita la suspensión de los términos procesales en la Curaduría Oficial del Departamento Judicial de La Plata, el día 23 de agosto del año en curso, atento la puesta en funcionamiento de la Curaduría Oficial N° 2 departamental, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de que el informe elevado por la Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión indica que durante esa jornada se realizará la adecuación del mobiliario y puestos de trabajo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts.15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en la Curaduría Oficial del Departamento Judicial de La Plata el día 23 de agosto del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2. Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica